

BOLETIN OFICIAL iiiiii Córdoba Entre todos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 199 CORDOBA, (R.A.), LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2011

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA de CULTURA

Orquesta Provincial de Música Ciudadana

Llaman a Concurso de antecedentes y oposición

Resolución Nº 644

Córdoba, 20 de Octubre de 2011

Y VISTO: Las actuaciones contenidas en el expediente Nº 0385-070434/2011 del registro de esta Secretaria de Cultura, relacionadas con el Llamado a Concurso para cubrir cargos vacantes en la Orquesta Provincial de Música Ciudadana.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 774/ 63 - Reglamento Cuerpos Artísticos de la Provincia de Córdoba – el ingreso a la misma debe ser por concurso de antecedentes y oposición.-

Por ello, lo establecido en el Decreto N° 2065/2010, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454.-

EL SECRETARIO DE CULTURA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Llamar a Concurso de antecedentes y oposición, el cual se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Decreto N° 774/63, para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Orquesta Provincial de Música Ciudadana:

- Un (1) cargo Músico de 2da. (09-020) Primer Violín (Solista Guía de Fila y Guía de Sección Melódica, con obligación de Concertino)
- Un (1) cargo Músico de 2da. (09-020) Primer Bandoneón (Solista y Guía de Fila, con obligación de Concertino)

ARTÍCULO 2º: El concurso se llevará a cabo el día 15 de Noviembre de 2011 entre las 09:00 hs. y 13:00 hs. en el Teatro Libertador San Martín, sito en calle Duarte Quirós N° 165, de la ciudad de Córdoba, de esta Provincia de Córdoba, receptándose las inscripciones en la oficina de

Recursos Humanos de dicho Teatro, los días hábiles de 09:00 hs. a 13:00 hs. y hasta 48 horas antes de la fecha del concurso.-

ARTÍCULO 3°: Los postulantes deberán ser mayores de edad, caso contrario deberán presentar la correspondiente autorización extendida en legal forma, presentar dos fotocopia de D.N.I., fijar domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y presentar los antecedentes en legajo original.-

ARTÍCULO 4º: El Jurado que intervendrá para todos los cargos que se concursan en la oportunidad, estará integrado por:

Para el cargo Músico de 2da. (09-020) - Primer Violín (Solista Guía de Fila y Guía de Sección Melódica, con obligación de Concertino)

- a) Profesora Marcela Reartes Directora del Teatro Libertador San Martín.-
- b) Profesor Damián Torres Director Orquesta Provincial de Música Ciudadana;
- c) Mtro. Ramiro Gallo Violín Solista de la Orquesta de Tango de Buenos Aires"-Especialista);
- d) Mtro. Federico Pereiro Bandoneón Solista de la "Orquesta de Tango de Buenos Aires", por la Secretaria de Cultura;

Para el cargo de Músico de 2da. (09-020) - Primer Bandoneón (Solista y Guía de Fila, con obligación de Concertino)

- a) Profesora Marcela Reartes Directora del Teatro Libertador San Martín.-
- b) Profesor Damián Torres Director Orquesta Provincial de Música Ciudadana;
- c) Mtro. Federico Pereiro Bandoneón Solista de la Orquesta de Tango de Buenos Aires, Especialista;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución Nº 665

Córdoba, 12 de octubre de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0534-059067/11, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se solicita la aprobación de la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos "Berrotarán-Las Calderas-La Cruz", Asociación Civil sin fines de lucro, conforme las previsiones de la Ley Nº 8863 y su Decreto reglamentario Nº 151 de fecha 15 de marzo de 2004.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se acompañan mapa del área de acción del mismo, Acta N° 1 de la que surge la voluntad de productores respecto a la conformación de un consorcio de conservación de suelos, Acta N° 3 de la que surge la conformación de la Comisión Directiva, la distribución de cargos y su Estatuto Social.

Que se adjunta el plano correspondiente al área de cobertura del Consorcio que se procura aprobar, el que abarca una superficie estimada de Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta (48.850) has.

Que conforme lo expresado, resulta procedente la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos en cuestión, Asociación Civil sin fines de lucro y, por ende, su autorización para funcionar como tal, correspondiendo delimitar su jurisdicción

Que es de suma importancia aprobar la constitución del Consorcio mencionado como una manera de extender la acción de las distintas áreas del Gobierno de la Provincia en la prevención de los severos problemas de degradación que presentan

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 115/ 04, reglamentario de la Ley Nº 8936 de Conservación de Suelos, en lo relacionado a la visación por parte de la Secretaría de Ambiente.

Por ello, lo informado por la Dirección de Conservación de Suelos y Manejo de Aguas, por el Área de Suelos de la Secretaría de Ambiente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 636/11, por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente bajo N° 187/11, lo prescripto por la Ley Nº 8863, su Decreto reglamentario Nº 151/04 y las previsiones contenidas en el Artículo 2º del Decreto Nº 115/04, reglamentario de la Ley Nº 8936;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, conforme las previsiones de la Ley Nº 8863 y su Decreto reglamentario Nº 151/04, la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos "Berrotarán-Las Calderas-La Cruz", con domicilio en la Municipalidad de la localidad de Berrotarán ubicada en calle Monseñor Aquilino Arguello Ardiles N° 329, Asociación Civil sin fines de lucro, integrado por productores agropecuarios que revisten como arrendatarios, tenedores o poseedores por cualquier título de inmuebles rurales ubicados dentro del área del Consorcio, cuya Acta Constitutiva y de Distribución de Cargos, mapa del área de acción del mismo y Estatuto Social con once (11) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN Nº 665

d) Mtro. Ramiro Gallo – Violín Solista de la Orquesta de Tango de Buenos Aires, por la Secretaria de Cultura;

ARTÍCULO 5º: Las pruebas de oposición se calificarán conforme lo establecido en el Capítulo II del Decreto N° 774/63.-

ARTÍCULO 6°: Los ganadores del concurso no podrán hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.-

ARTÍCULO 7°: Las decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios en el procedimiento.-

ARTÍCULO 8°: Los concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción, con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Art. 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA Secretaria de Cultura

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1279

Córdoba, 17 de agosto de 2011

VISTO: El expediente N° 0039-044983/2011, lo dispuesto por las Leyes N° 9652 Y 9873 y los Decretos N° 739/09 Y 740/09.

y CONSIDERANDO.

Que la Ley N° 9652 autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar operaciones de crédito público por un monto total de hasta Pesos un mil trescientos setenta millones quinientos tres mil doscientos treinta con cuarenta y un centavos (\$ 1.370.503.230,41) o su equivalente en dólares estado unidenses u otras monedas al 1º de junio de 2009, mediante la suscripción de contratos de préstamo, sindicados o no, con entidades locales o del exterior, o la emisión de títulos de deuda, a ser colocados en el mercado local o internacional y a percibir anticipos a cuenta de dicha operatoria, pudiendo -en garantía de las operaciones de crédito autorizadas por dicha ley- afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Asimismo, a través de la citada Ley, se autorizó al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales exlranjeros. elegir la ley aplicable y acordar olros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados, asi como dictar las normas complementarias para la intrumentación y demás condiciones a que deberán sujetarse las operaciones de crédito autorizadas en dicha Ley, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que del mismo modo, la Ley N° 9652, ratificó los Decretos N° 739/09 y 740/09, a través de los cuales se instruyó a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economio Mixta o adjudicar a Andrade Gutierrez S.A. IECSA SA., y ERITOS S.A. (U.T.E. en formación) la contratación de ciertos trabajos del proyecto ejecutivo, provisión de materiales y construcción de las obras de infraestructura para la gasificación por ductos de los sistemas regionales Norte y Este de la Provincia por la suma de Pesos ochocientos treinta millones seiscientos setenta y un mil ciento dieciseis con cuarenta y ocho centavos (\$ 830.671.116,48) y la gasificación por ductos de los sistemas regionales Centro, Sur y Ruta 2, por la suma de Pesos quinientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil ciento trece con noventa y tres centavos (\$ 539.832.113,93), ambos en el marco del programa de gasificación de localidades del interior de la Provincia de Córdoba y a aprobar los financiamientos ofrecidos por la adjudicataria, los cuales ascienden al setenta y nueve por ciento (79 %) del monto de la obra libre del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a ser otorogado por el Banco Nacional de Desenvolvimento Economico e Social (BNDES).

Que en el marco de la referida normativa y en virtud de que el financiamiento restante para poder finalizar las obras de infraestructura para la gasificación por ductos de los sistemas regionales Norte, Este, Centro, Sur y Ruta 2 de la Provincia debía ser obtenido por otros medios, el Poder Ejecutivo considera necesario y conveniente acceder a los mercados de capitales a los efectos de financiar el monto de Dólares estadounidenses ciento ocho millones (U\$\$ 108.000.000.-), suma remanente para llevar adelante las obras descriptas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 9652 Y los Decretos N° 739/09 Y 740/09.

Que la Ley N° 9873 autorizó en su artículo 27, al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público conforme con los objetivos y límites previstos en dicha ley por un monto de hasta Pesos setecientos veinte millones (\$720.000.000. -) -a cuyos fines queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias- afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación posterior a la Legislatura.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba SA., en su carácter de Agente Financiero de la Provincia, presupuesta el costo total de la gestión encomendada en la suma de hasta Pesos veintisiete millones seiscientos un mil seiscientos cincuenta (\$27.601.650.-) equivalente a Dólares estadounidenses seis millones seiscientos cincuenta y un mil (U\$S 6.651.000.-), neto de impuestos. Informa además que en su carácter de colocador de los títulos de que se trata percibirá una suma equivalenté al cero coma cuarenta por ciento (0,40 %) del monto total efectivamente colocado para títulos de hasta 5 años; el cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) para títulos de más de 5 años y hasta 8 años y el cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) para títulos de más de 8 años y hasta 10 años.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 50 de la Ley N° 9652, art. 27 de la Ley N° 9873 y art. 144 inciso 1 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Contaduría General de la Provincia con fecha 16 de agosto de 2011, por el Area Legales del Ministerio de Finanzas N° 632/11 y por Fiscalía de Estado N° 0948/11

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de las tareas pertinentes para la instrumentación, emisión y colocación de Títulos de Deuda actuando como Banco Organizador, por hasta la cantidad equivalente en Dólares Estadounidenses a Pesos setecientos veinte millones (\$720.000.000.-) con más la suma de hasta Dólares Estadounidenses ciento ocho millones (U\$S 108.000.000.-).

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a: (i) determinar los términos y condiciones definitivos de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda; (ii) negociar, modificar y aprobar en cuanto fuese necesario el texto de la Carta Mandato (Engagement Lettel) a ser suscripto con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.; (iii) negociar, modificar y aprobar los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los referidos Títulos de Deuda, incluyendo pero sin limitarse, los contratos de agencia de registro, cálculo y pago y todo otro documento necesario a

VIENE DE TAPA

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como límites del área que abarca el Consorcio de Conservación de Suelos "Berrotarán-Las Calderas-La Cruz", Asociación Civil sin fines de lucro, los siguientes:

Límite Este: comenzando desde el lago y siguiendo por la divisoria de aguas por la Sierra de los Cóndores y de Las Peñas hasta llegar a la divisoria sur.

Límite Sur: por la divisoria de aguas entre la cuenca del Valle de la Cruz y la del Arroyo Tegua, aproximadamente por el camino de Ornat Puente Comin hasta llegar a Ruta 23.

Límite Oeste: sigue la Ruta 23 hasta el lago.

Límite Norte: el lago constituye el limite norte hasta la sierra de los Cóndores.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR que el Consorcio de Conservación de Suelos "Berrotarán-Las Calderas-La Cruz", Asociación Civil sin fines de lucro, queda habilitado para gestionar ante el organismo competente la Personería Jurídica conforme lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nº 8863.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos

los fines previstos en este artículo y (iv) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE el pago a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de la suma de hasta Pesos veintisiete millones seiscientos un mil seiscientos cincuenta (\$27.601.650.-), equivalente a la suma de Dólares estadounidenses seis millones seiscientos cincuenta y un mil (U\$\$6.651.000.-), neto de impuestos, en concepto de gastos totales que implica la contratación dispuesta en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE el pago de las siguientes comisiones a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por su rol de Banco Organizador en la emisión de los Títulos de Deuda: la suma equivalente al cero coma cuarenta por ciento (0,40 %) del monto total efectivamente colocado para Títulos de Deuda de hasta 5 años; cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) del monto total efectivamente colocado para Títulos de Deuda de más de 5 años y hasta 8 años y cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) del monto total efectivamente colocado para Títulos de Deuda de más de 8 años y hasta 10 años.

ARTÍCULO 5°.- Los egresos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores se imputarán a Jurisdicción 170 -Gastos Generales de la Administración-Programa 708-00, Partida: 3.04.99.00 "Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios N C." a cuyo fin el Ministerio de Finanzas efectuará los ajustes presupuestarios que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuniquese, dése intervención a la Legislatura de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 373

Córdoba, 5 de Octubre de 2011

VISTO: El expediente Nº 0027-045154/2011, por el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas, asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial -Ley Nº 9873.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que a fs. 5/16 obran copias certificadas de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario por los montos y conceptos allí consignados, autorizados durante el mes de julio de 2011.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Administración de este Ministerio a fs. 17 y de acuerdo con lo dictaminado por el Area Legales del mismo Ministerio al Nº 727/11.

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, las que como Anexo I, con doce (12) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 363

Córdoba, 4 de octubre de 2011

VISTO: El expediente Nº 0182-028883/2011 por el cual la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, propicia la rectificación del "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente se recaudaron en el Programa 129 "(C.E) Policiínico Policial – Cuenta Especial – Decreto 1677/73" ingresos adicionales a los originalmente previstos para el ejercicio 2011, razón por la cual se propicia incrementar el Presupuesto General en un importe de \$ 2.800.000.-, destacando que será aplicado a la Partida 12 06 "Obras Ejecución por Terceros" y a diversas partidas de erogación del enunciado Programa.

Que la modificación solicitada habilita la inclusión del proyecto/ obra "Remodelación Unidad de Terapia Intensiva – Policlínico", con el objeto de ampliar la capacidad de atención de la U.T.I.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Art. 15 de la

Ley de Administración Financiera en donde se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que el Decreto Nº 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 748/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el

total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia aprobado por los Artículos 1º y 2º Ley Nº 9873, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 62 correspondiente a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Córdoba el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución Nº 945

Córdoba, 5 de octubre de 2011

VISTO: El expediente N° 0165-089227/2011 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 150/04 Reglamentario de la Ley Nº 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 27, 28, 29 y 30 que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN
A/C. SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN Nº 599– 13/09/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 161 de los trabajos: "RESTAURACIÓN POSTA DE SANTA CRUZ, ubicada en Camino Real S/Nº entre Inti Huasi y San Pedro Norte – Departamento Tulumba – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- Según Expediente Nº 0047-015749/2011

RESOLUCIÓN Nº 600– 13/09/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 155 de los trabajos: "Reconstrucción de Muros Este y Oeste en el Edificio del I.P.E.M. N° 88 MERCEDES SAN MARTÍN DE BALCARCE, ubicado en Calle Fernando Fader S/N° - B° La Atalaya – Capilla del Monte – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES SRL., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia Según Expediente N° 0047-015754/2011.